



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-651/2019.

ACTOR: ELPIDIO REYES
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TOTUTLA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-651/2019.

ACTOR: ELPIDIO REYES
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TOTUTLA,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintinueve de octubre de dos mil diecinueve¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta José Luis Bielma Martínez, da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada** con la siguiente documentación:

1. Oficio remitido por el Síndico del Ayuntamiento de Totutla, Veracruz, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dicta en el presente juicio, asimismo remite diversos recibos de pago a nombre de Gerónimo Reyes Zapata, Alfredo José Rojas Temiz, José Díaz Cuellar y Benjamín Colorado Vega; los cuales se recibieron el dieciséis de octubre en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.
2. Acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual tuvo por recibida la documentación referida en el párrafo que antecede, ordenó integrarla al expediente, y éste turnarlo a la

¹ En adelante, las fechas se refieren al dos mil diecinueve.

ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, quien fungió como instructora, a fin de que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda para proponer al Pleno, en su oportunidad, la resolución que corresponda.

Con **fundamento** en el artículo 422, fracción I del Código Electoral, 58 fracciones II, III y IX; y 128, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos que en derecho proceda.

SEGUNDO. Requerimiento. Toda vez que el ocho de agosto del año en curso, este Tribunal Electoral emitió sentencia; y posteriormente el dieciséis de octubre siguiente dictó Resolución Incidental, mediante el cual se declaró en vías de cumplimiento la misma, y en consecuencia se ordenó la realización de los efectos siguientes.

- Al **Ayuntamiento de Totutla, Veracruz** remita los recibos de pago de los incidentistas, así como del resto de los Agentes y Subagentes Municipales, en términos de la sentencia de ocho de agosto, con excepción de Erasmus Hernández Jaen quien debe recibir su pago a partir de abril por ser la fecha en que tomó posesión como propietario.
- Para lo anterior, se vincula a todos los integrantes del Ayuntamiento de Totutla, Veracruz, Presidenta, Síndico y Regidora, así como al Tesorero, para que, supervisen y vigilen, bajo su más estricta responsabilidad, la realización del punto anterior.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

- Asimismo, se requiere al Congreso del Estado de Veracruz, para que informe oportunamente a este Tribunal Electoral, hasta que legisle.

No obstante, el veintiocho de octubre se dictó resolución de aclaración en la cual se incorporó el término de tres días para cumplir los puntos anteriores, quedando la redacción de la manera siguiente:

- Al **Ayuntamiento de Totutla, Veracruz** remita los recibos de pago de los incidentistas, así como del resto de los Agentes y Subagentes Municipales, en términos de la sentencia de ocho de agosto, con excepción de Erasmus Hernández Jaen quien debe recibir su pago a partir de abril por ser la fecha en que tomó posesión como propietario.
- Lo anterior, dicho Ayuntamiento deberá hacerlo en un término de tres días hábiles.

En ese sentido, al haber transcurrido el término señalado, a efecto de contar con los elementos que permitan pronunciarse sobre el cumplimiento cabal de la sentencia, atendiendo a lo dispuesto por los artículo 373 del citado Código y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral **REQUIÉRASE** al ayuntamiento de Totutla, Veracruz, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo remita lo siguiente:

- Las constancias o recibos que acrediten el pago de la remuneración correspondiente al resto de los Agentes Municipales, pertenecientes a dicho Municipio, a saber:

COMUNIDAD	AGENTE O SUBAGENTE
CALCAHUALCO	ELPIDIO REYES HERNÁNDEZ

CHACHAXTLA	ISIDRO MOLAN MEXICANO
TEPETLAPA	RUFINO MELCHOR VALDIVIA
TLAPALA	GERENIAS JAEN CORTES
NAVATEPEC	MARÍA DEL ROSARIO REYES GONZÁLEZ
PALMAS	FELIMON HERNÁNDEZ RINCÓN
EL RETIRO	CARITINA JAEN GARCÍA
EL SANTUARIO	ERASMO HERNÁNDEZ JAEN ²
NARANJOS	LAURO GONZALEZ LIMIAS
COSOLAPA	SAMUEL ALVARADO VALLEJO
MATA DE INDIO	JOSE CUELLAR DIAZ

De no cumplir con lo solicitado, deberán manifestarse, bajo su estricta responsabilidad, los motivos que impiden el envío de la documentación requerida.

La autoridad señalada con antelación, deberá hacer llegar la información y documentación solicitada, primeramente, a la cuenta institucional del correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y, posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral de Veracruz, ubicado en Zempoala, número 28, fraccionamiento Los Ángeles, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

² En los términos establecidos en la sentencia.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Se **apercibe** al Ayuntamiento de Totutla, Veracruz que, de no atender el presente requerimiento, se impondrá alguna de las medidas de apremio de conformidad con el artículo 374, del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Ayuntamiento de Totutla, Veracruz, y por **estrados** a las partes y a los demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 330, 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.
CONSTE.

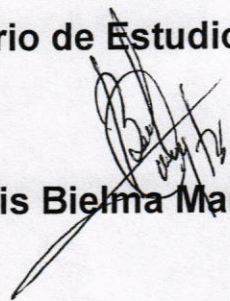
Magistrada Instructora


Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

Secretario de Estudio y Cuenta


José Luis Bielma Martínez